

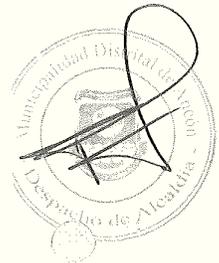
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 400-2018-MDA
Ancón, 30 de Noviembre de 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCON

VISTO : El Memorándum N° 216-2018-GATR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2019 en el Distrito de Ancón", y el Informe N° 493-2018-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

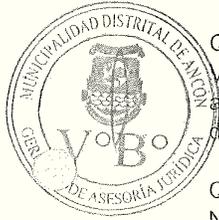


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;



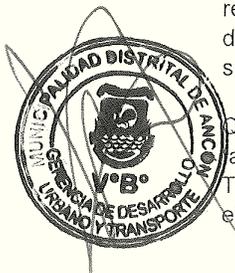
Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 014-2018-MML/GSCGA de fecha 21.09.2018 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que las playas : Hermosa, Enanos, Casino Náutico, Dieciocho, Chica, Miramar y Conchitas ubicadas en el Distrito de Ancón se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y núcleo de servicios para el uso por las personas durante la temporada de verano 2019;

Que, mediante Memorándum N° 216-2018-GATR/MDA la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular durante la temporada verano 2019 en el Distrito de Ancón, así como el Informe Técnico respectivo que sustenta los costos, la tasa y la proyección de ingresos;



Que, mediante Informe N° 493-2018-GAJ/MDA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y que cumple con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, recomendando elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 400-2018-MDA
Pag. 2

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9 numeral 9, y artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE LA TEMPORADA VERANO 2019 EN EL DISTRITO DE ANCON

ARTÍCULO 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula la Tasa por estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2019 en el Distrito de Ancón.

ARTICULO 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2019, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas del Distrito de Ancón.

ARTÍCULO 3°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos.

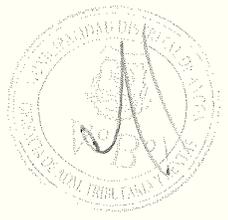
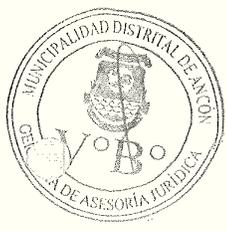
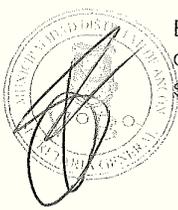
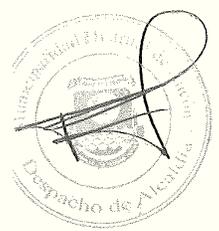
El período del Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la Temporada de Verano 2019 comprende desde el 23 de diciembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, en las zonas de estacionamiento siguientes:

N°	DENOMINACION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	COBERTURA PLAYAS	N° CAJONES
1	Rotonda Playa Hermosa	Playa Hermosa	27
2	Playa Hermosa	Playa Hermosa	87
3	Pista de Patinaje	Playa Hermosa	39
4	Malecón Pardo	Playa Hermosa	98
5	Los Cangrejos - Yacht Club	Playa Los Enanos	88
6	Calle 2 de Mayo	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	88
7	Calle Loa	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	18
8	Calle Ancón	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	12
9	Calle Abtao	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	10
10	Calle Rímac	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	27
11	Calle Loreto	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	21
12	Calle Paredes Roncal	Playa Dieciocho, Playa Casino Náutico y Playa Chica	46
13	Las Conchitas 1	Playa Las Conchitas	118
14	Las Conchitas 2	Playa Las Conchitas	23
15	Miramar	Playa Miramar	18
TOTAL			720

Las mismas que hacen un total de 720 cajones, ubicadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Ancón.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular de manera ordinaria se realizará de Lunes a Domingos en horario corrido de 09.00 horas a 17:00 horas, durante el período de Temporada y en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza.

El servicio de Estacionamiento Vehicular de manera extraordinaria se brindará los días Viernes y Sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas durante el periodo establecido en el presente artículo y sólo en las siguientes zonas de estacionamiento : Calle 2 de Mayo, Calle Loa, Calle Ancón y Calle Abtao



ORDENANZA N° 400-2018-MDA
Pag. 3

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de estacionamiento vehicular en las zonas autorizadas del distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Ancón, para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Se consideran sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en las zonas referidas en el artículo 3°.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

ARTICULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas acondicionadas para tal fin, y debe ser cancelada antes de abandonar la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo mínimo de tolerancia durante la cual no se genera la obligación de pagar la tasa es de 10 minutos, transcurrido ese tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima, aún cuando el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo establecido.

ARTÍCULO 7°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa de estacionamiento vehicular es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señalados por la Municipalidad Distrital de Ancón para el estacionamiento de un vehículo.

ARTICULO 8°.- MONTO DE LA TASA

El monto de la Tasa a pagar por Estacionamiento Vehicular será de S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de estacionamiento municipal.

ARTICULO 9°.- INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Metodología de determinación de la Tasa así como la Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada Verano 2019, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- PAGO DE LA TASA

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

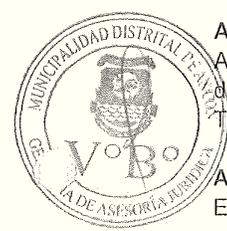
Aquellos administrados que deseen separar los espacios de estacionamiento vehicular por toda la temporada de verano ó parte de la misma, podrán acceder al mismo previa presentación de una solicitud ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas así como efectuar pago respectivo por el periodo solicitado.

ARTÍCULO 11°.- RENDIMIENTO DE LA TASA

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ancón y se destinará exclusivamente al acondicionamiento, implementación, señalización, equipamiento y mantenimiento del servicio en las zonas donde se ubican las zonas de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular los vehículos oficiales pertenecientes al Gobierno Nacional, Regional o Local, al Cuerpo General de Bomberos, a las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional del Perú y Ambulancias en general, siempre y cuando que se encuentren en servicio oficial o en atención de emergencias.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 400-2018-MDA
Pag. 4

Asimismo, se encuentran inafectos los vecinos que directamente resulten afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular frente a su vivienda o local comercial, debidamente identificados y empadronados por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTICULO 13°.- SANCIONES

El incumplimiento del pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de la multa correspondiente.

La Municipalidad de Ancón podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N°133-2013-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

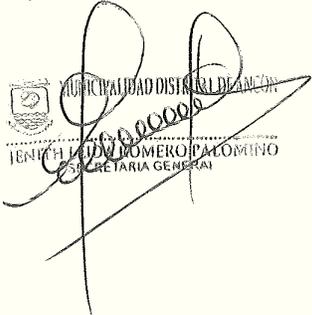
SEGUNDO.- El texto íntegro de la presente Ordenanza se publicará en la página web del Servicio de Administración Tributaria SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe), así como en la página web de la Municipalidad (www.muniancon.gob.pe).

TERCERO.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- Comuníquese a través de Secretaria General a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a Secretaría General, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, el cumplimiento de la presente ordenanza de acuerdo a su competencia funcional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
LENITH LIDIO ROMERO CALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SIAPIAMA
ALCALDE

